

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora GENITH ELENA QUINTERO CORDOBA, en calidad de hija, a través de apoderado judicial, presentan demanda de SUCESION INTESTADA del causante FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO; por reunir los requisitos legales, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada de la causante FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, tal como lo estipula el Art. 490 del C.G.P. en armonía con el artículo 108 ibídem.

Publíquese en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como es el periódico el Tiempo o el espectador que deberá hacerse el domingo o por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, se hará la inclusión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. El emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo.

TERCERO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

CUARTO: Reconózcase como heredera en calidad de hija del causante a la señora GENITH ELENA QUINTERO CORDOBA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO: Se abstiene el despacho de reconocer a los señores ELLA QUINTERO CÓRDOBA, MERCEDES QUINTERO CÓRDOBA, VENANCIA QUINTERO CÓRDOBA, FRANCISCO MEDARDO QUINTERO CÓRDOBA, MEDARDO FRANCISCO QUINTERO CÓRDOBA, JESUALDO ENRIQUE QUINTERO CÓRDOBA, LUIS ALBERTO QUINTERO CÓRDOBA, como herederos del causante FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO, por no haberse aportado los Registros Civiles de Nacimiento que demostraran su calidad de asignatarios (Artículo 490 y 492 del C.G.P)

SEXTO: NOTIFICAR personalmente de este auto a la señora GENITH ELENA CORDOBA BLANCO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO y conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P, tiene el término de veinte (20) días para que comparezca en el proceso y manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

SEPTIMO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes del señor FRANCISCO MEDARDO QUINTERO ARAUJO, firmado por el apoderado.

OCTAVO: Reconózcase personería jurídica al doctor IVAN CASTRO MAYA, como apoderado judicial de la señora GENITH ELENA QUINTERO CORDOBA, con los mismos términos otorgados en el mandato a él otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2021-00211-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8569d05c89d988964d65c527fb6f1ef22a45c26eed9b2a63adb6501b396fdd21

Documento generado en 19/07/2021 05:13:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>